



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1488



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 83029/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Medicina, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL, conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 2189/97 y del Rector N° 1017/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA LEGAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 311 del 19 de junio de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA

su. LEGAL

19

12



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1488



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior y del Rector ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 311 del 19 de junio de 2009 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA LEGAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

J. J.
Alvarez



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 311 del 19 de junio de 2009.

su, ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*B
T
J*

1488
RESOLUCIÓN N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1488



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, Facultad de Medicina

TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico habilitante expedido por Universidad reconocida por la Legislación vigente, o del extranjero de acuerdo a los tratados de reciprocidad o reválida otorgada por autoridad competente.
- La cantidad máxima de plazas que podrán ser ocupadas por médicos que se encuadren en el apartado precedente, será establecido por el Comité Académico.
- La antigüedad de egresado necesaria será determinada oportunamente por el Comité Académico.
- Los que fehacientemente certifiquen estar desempeñando funciones médico legales en organismos oficiales o instituciones privadas o tienen posibilidades concretas de ingresar a desempeñar las mismas.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Total de Horas del Área de Formación Teórica	Total de Horas del Área de Formación Práctica	
		Trabajo de Campo	Estudio Autónomo con Elaboración de Trabajo Escrito

PRIMER AÑO

Medicina Legal I	40	140	88
Toxicología	40	40	40
Derecho Penal	20	15	-
Derecho de la Seguridad Social	20	-	30
Patología Forense y Autopsia Médico Legal	40	60	15
Iniciación del Trabajo Final	-	-	100

SEGUNDO AÑO

Medicina Legal II	40	140	88
Criminalística	30	45	15
Psicopatología y Psiquiatría Forense	20	8	-
Criminología	20	12	-
Derecho Civil	12	-	-
Derecho Procesal	12	8	-
Epidemiología	12	6	-
Metodología de la Investigación	4	20	16
Trabajo Final	-	-	100

Total de Horas Obligatorias: 700 horas

Total de Horas Teóricas: 340 horas

Total de Horas Práctica: 360 horas

Total de Horas de Tutorías: 270 horas

ABD.